

# PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO SIMPLIFICADO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

MADRID

10 DE NOVIEMBRE DE  
2023

Ignacio Ayala Soto  
Director de Proyectos



Confederación Nacional  
de la Construcción

# PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO SIMPLIFICADO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

## INTRODUCCIÓN.

# Introducción –Antecedentes de la Negociación

- Negociación VII CCGSC.
- Preacuerdo y Anexo firmado el 11 de mayo de 2023.
- Ley 12/22, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo:
  - Fondos de Pensiones de Empleo de Promoción Pública.
  - Planes de Pensiones de Empleo Simplificados.
  - Incentivos fiscales.
- Reglamento “Exprés”: RD 885/2022, de 18-oct, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones.
- Resolución de 23 de julio de 2022, de la DGT, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VI CCGSC (BOE 5 de agosto de 2022).
- Real Decreto 668/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, para el impulso de los planes de pensiones de empleo.
- 23/09/2023.- Publicación en el BOE del VII CCGSC

# PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO SIMPLIFICADO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

## ¿DÓNDE ESTAMOS?

# ¿Dónde estamos?

11/05/2022.- PREACUERDO ADOPTADO EN LA NEGOCIACIÓN DEL VII CONVENIO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

11/05/2022.- ANEXO AL PREACUERDO DEL VII CONVENIO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (CGSC).

01/07/2022.- Publicación en el BOE de la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo

19/10/2022, Publicación en el BOE del RD 885/2022, de 18 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones

Real Decreto 668/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, para el impulso de los planes de pensiones de empleo.

05/08/2022, Publicación en BOE de la Resolución de 23 de julio de 2022, de la DGT, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VI CCGSC

23/09/2023.- Publicación en el BOE del VII CCGSC

## ¿Y ahora?

Nombramiento de la Comisión de Control

Solicitud de adhesión del Plan de Pensiones al Fondo de Pensiones a la Entidad Gestora

Entrada en Vigor

Publicación en Tablas Provinciales de las cantidades a contribuir

# PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO SIMPLIFICADO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN. UNA VISIÓN PRÁCTICA

“**Plan de Pensiones o Plan o PPSC**”, es el Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción que instrumenta los compromisos por pensiones establecidos en el Libro Tercero del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción regulado en su Reglamento de Especificaciones y establecido al amparo y de conformidad con el Capítulo XII del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y disposiciones complementarias, de desarrollo y concordantes.

# Estructura del Reglamento de Especificaciones

## Artículo 240 VII CCGSC.- Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del presente Convenio general se incorpora como Libro Tercero del presente Convenio el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción, aprobado por la Comisión Promotora del Plan de Pensiones del Sector de la Construcción el 19 de junio de 2023, cuyo texto se inserta a continuación:

Libro Tercero  
VII CGSC  
(Art. 240)



Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Preliminar		1 al 2	Objeto y Definiciones
I		3 al 5	Normas Generales
II		6	Elementos Personales
	I	7 al 11	Entidades Promotoras
	II	12 al 16	Partícipes
	III	17 al 20	Partícipes en Suspense
	IV	21 al 25	Beneficiarios
III		26 al 30	Régimen económico y financiero
IV		31 al 32	Derechos Consolidados
V		33 al 36	Contingencias y Prestaciones
VI		37 al 41	Organización y Control
VII		42	Modificación del Plan
VIII		43 al 44	Terminación y Liquidación del Plan
IX		45	Fondo de Pensiones

DA 1ª

CCAA

DA 2ª

Modificaciones Legislativas

DA 3ª

Cesión de Datos

# Título Preliminar. Definiciones - Resumen

Título	Capítulo	Artículo	Contenido
Preliminar	1 al 2		Objetos Definiciones
	3 al 5		Normas Generales
I	6		Elementos Personales
	7 al 11		Entidades Promotoras
II	12 al 16		Partícipes
III	17 al 20		Partícipes en Suspense
IV	21 al 25		Beneficiarios
III	26 al 30		Régimen económico y financiero
IV	31 al 32		Derechos Consolidados
V	33 al 36		Contingencias y Prestaciones
VI	37 al 41		Organización y Control
VII	42		Modificación del Plan
VIII	43 al 44		Terminación y Liquidación del Plan
IX	45		Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Cesión de Datos

- **Entidades promotoras:** todas las empresas, tanto personas físicas como jurídicas, incluidas en el ámbito del VII CGSC. Se pueden adherir también, voluntariamente, las personas trabajadoras autónomas que no tengan personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y que estén enmarcadas dentro de los códigos de actividad CNAE de la Construcción.
- **Partícipe o partícipe en activo:** toda persona trabajadora vinculada laboralmente con cualesquiera de las entidades promotoras a la que le sea de aplicación el VII CGSC.
- **Partícipe en suspense:** partícipe por el que la empresa ha dejado de realizar contribuciones pero que mantiene sus derechos consolidados dentro del PPSC.
- **Beneficiario:** persona física que tiene derecho a alguna de las prestaciones del PPSC, sea por jubilación, incapacidad permanente o desempleo de larga duración, en el caso del propio partícipe, sea por fallecimiento, en el caso de los beneficiarios designados.
- **Fondo de Pensiones:** el fondo o fondos en los que se integra el PPSC.
- **Entidad Gestora o Gestora:** entidad que se encarga de la administración y gestión del Fondo de Pensiones. En la puesta en marcha ha sido seleccionada la Entidad VidaCaixa, pudiendo en el futuro ser otra o añadirse otras.
- **Entidad Depositaria o Depositario:** entidad financiera que se encarga de custodiar y depositar los valores mobiliarios y demás activos financieros integrados en el Fondo de Pensiones.
- **Comisión de Control del Plan o Comisión de Control:** órgano paritario que se encarga de supervisar el cumplimiento y funcionamiento del Plan de Pensiones.
- **Contribuciones de las entidades promotoras:** cantidades que las empresas aportan a favor de cada partícipe y que en este caso tienen naturaleza salarial.
- **Aportaciones del partícipe:** cantidades que voluntariamente pueden aportar las personas trabajadoras.
- **Derechos consolidados individuales:** suma de las contribuciones y aportaciones realizadas al PPSC, más sus rendimientos netos generados en el Fondo de P.
- **Supuestos excepcionales de liquidez:** supuestos especiales por los que la normativa permite a los partícipes rescatar sus derechos consolidados, en este caso por desempleo de larga duración.
- **Contingencias:** situaciones por las que se puede hacer efectiva la prestación del PPSC. Son la jubilación, la incapacidad permanente y el fallecimiento.
- **Prestaciones:** derecho económico que tienen los beneficiarios del PPSC una vez producida la contingencia, correspondiente a sus derechos consolidados acumulados.

# Título I. Normas Generales

Etapa	Capítulo	Artículos	Contenido
Preliminar		1 al 2	Objeto y Definiciones
I		3 al 5	Normas Generales
II		6	Elementos Personales
	I	7 al 11	Entidades Promotoras
	II	12 al 16	Participes
	III	17 al 20	Participes en Suspensión
	IV	21 al 25	Beneficiarios
III		26 al 30	Régimen económico y financiero
IV		31 al 32	Derechos Consolidados
V		33 al 36	Contingencias y Prestaciones
VI		37 al 41	Organización y Control
VII		42	Modificación del Plan
VIII		43 al 44	Terminación y Liquidación del Plan
IX		45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Cesión de Datos

## ¿Qué es el Plan de Pensiones del Sector de la Construcción (PPSC)?

Es un plan de pensiones establecido en el Libro Tercero del VII Convenio General del Sector de la Construcción (BOE del 23 de septiembre de 2023) en virtud del cual las entidades promotoras realizarán contribuciones por sus participes en la cuantía, forma y plazos establecidos.

Los conceptos generales relativos al presente PPSC aparecen en el glosario que se encuentra al final del presente documento.

## ¿Cuándo entrará en vigor el PPSC?

En la fecha en la que el primer Fondo de pensiones al que se adhiera el PPSC autorice su integración.

# Título II. Elementos personales

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Preámbulo	1	1 a 2	Objeto y Definiciones
I	2	3 a 5	Normas Generales
II	6	6	Elementos Personales
	7	7 a 11	Entidades Promotoras
	12	12 a 16	Participes
III	17	17 a 20	Participes en Suspense
IV	21	21 a 25	Beneficiarios
V	26	26 a 30	Régimen económico y financiero
VI	31	31 a 33	Derechos Consolidados
VII	33	33 a 36	Contingencias y Prestaciones
VIII	37	37 a 41	Organización y Control
IX	42	42	Modificación del Plan
X	43	43 a 44	Terminación y Liquidación del Plan
XI	45	45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Creación de Datos

## ¿Qué empresas están obligadas a adherirse al PPSC?

Todas las empresas a las que resulte de aplicación el VII CGSC; todas ellas quedan obligatoriamente adheridas al PPSC como entidades promotoras del mismo, a excepción de las que hayan optado u optasen a favor de instrumentos propios de previsión social de la Comunidad Autónoma.

## Las personas trabajadoras autónomas del sector ¿están obligadas a adherirse al PPSC?

Si la persona trabajadora autónoma tiene personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los que sea de aplicación el VII CGSC, tendrá la consideración de entidad promotora y, por tanto, estará obligada a darles de alta en el PPSC.

Si no teniendo personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, estuviesen enmarcadas dentro de los códigos de actividad CNAE de la Construcción, podrán solicitar de forma voluntaria su adhesión al PPSC.

# Título II. Elementos personales

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Preámbulo		1 a 2	Objeto y Definiciones
I		3 a 5	Normas Generales
II		6	Elementos Personales
	I	7 a 11	Entidades Promotoras
	II	12 a 16	Participes
	III	17 a 20	Participes en Suspense
	IV	21 a 25	Beneficiarios
III		26 a 30	Régimen económico y financiero
IV		31 a 32	Derechos Consolidados
V		33 a 36	Contingencias y Prestaciones
VI		37 a 41	Organización y Control
VII		42	Modificación del Plan
VIII		43 a 44	Terminación y Liquidación del Plan
IX		45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Creación de Datos

## ¿Cuáles son las principales obligaciones de la entidad promotora?

Son obligaciones de las empresas:

- Darse de alta en el PPSC.
- Dar de alta a todas sus personas trabajadoras a las que les sea de aplicación el VII CGSC.
- Realizar las contribuciones establecidas en la cuantía, forma y plazos previstos en el VII CGSC, en el Reglamento de Especificaciones del PPSC y en los Convenios colectivos provinciales.
- Facilitar a la Comisión de Control del Plan o, en su caso, a la Entidad Gestora, los datos que sobre los participes, participes en suspense y/o beneficiarios sean necesarios para el desenvolvimiento del PPSC.

## ¿Cómo se tiene que dar de alta la empresa o persona trabajadora autónoma como entidad promotora en el PPSC?

La incorporación, que es obligatoria, requerirá la remisión del Anexo correspondiente a la Entidad Gestora, el cual será puesto a disposición a través de su página web.

La persona trabajadora autónoma que no tenga personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social que quiera incorporarse al PPSC deberá suscribir boletín de adhesión que será facilitado por la Entidad Gestora.

# Título II. Elementos personales

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Preliminar	1	1 al 2	Objeto y Definiciones
I	2	3 al 5	Normas Generales
II	6	6	Elementos Personales
III	7	7 al 11	Entidades Promotoras
IV	12	12 al 16	Participes
V	17	17 al 20	Participes en Suspense
VI	21	21 al 25	Beneficiarios
VII	26	26 al 30	Régimen económico y financiero
VIII	31	31 al 33	Derechos Consolidados
IX	33	33 al 36	Contingencias y Prestaciones
X	37	37 al 41	Organización y Control
XI	42	42	Modificación del Plan
XII	43	43 al 44	Terminación y Liquidación del Plan
XIII	45	45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Creación de Datos

VidaCaixa Aporta+  
Protocolo de gestión



## VidaCaixa Aporta+

### Canal de consulta y autoservicio

VidaCaixa Aporta+ es el canal digital de consulta y autogestión para promotores, donde podrán realizar las siguientes gestiones de forma autónoma:

- Consultar documentos del Plan (Reglamento/Actas)
- Reporting bimensual del plan por promotor
- Modificaciones de datos personales
- Modelos fiscales M345 del promotor
- Gestión de altas de nuevos participes
- Gestión de aportaciones mensuales



# Título II. Elementos personales

Libro	Capítulo	Artículos	Contenido
Primer	1 a 2		Objeto y Definiciones
I	3 a 5		Normas Generales
II	6		Elementos Personales
III	7 a 11		Entidades Promotoras
IV	12 a 16		Participes
V	17 a 20		Participes en Suspense
VI	21 a 25		Beneficiarios
VII	26 a 30		Régimen económico y financiero
VIII	31 a 33		Derechos Consolidados
IX	33 a 36		Contingencias y Prestaciones
X	37 a 41		Organización y Control
XI	42		Modificación del Plan
XII	43 a 44		Terminación y Liquidación del Plan
XIII	45		Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Creación de Datos

VidaCaixa Aporta+  
Protocolo de gestión



## Alta de usuario

Puedes darte de alta como usuario en VidaCaixa Aporta+ desde cualquier dispositivo:

- 100% online
- Con total seguridad
- Te permitirá acceso a todas las operativas como partícipe y promotor



Quiero darme de alta

¿Quieres acceder a todos los servicios?  
Date de alta.

Dame de alta

¿Qué necesito para darme de alta como partícipe?

- Acceder a [www.aportamas.vidacaixa.es](http://www.aportamas.vidacaixa.es)
- Completar formulario de alta
- Tu NIF / NIE en vigor
- Un dispositivo con cámara
- Una conexión a internet
- Un teléfono móvil para recibir las claves para firmar

Un nuevo portal lleno de servicios

VidaCaixa Aporta+ es un nuevo servicio que VidaCaixa y Tu Empresa ponen a tu disposición a través del cual podrás acceder de forma segura y sencilla a todos los servicios necesarios para dar alta tu participación y poder así una mayor tranquilidad para ti y tu familia.

Para darte de alta es muy sencillo, solo tienes que:

- Completar este formulario.
- Recibir una clave por correo electrónico para verificar tu identidad.

\* Campo Obligatorio

Código de identificación \*

Nombre \*

Apellidos \*

Teléfono móvil \*

Tipo documento \*

NIF

Código de verificación \*

6357

Teléfono de verificación \*

Para que nos envíemos la notificación a tu móvil:

- Para identificar y saber que eres tú.
- Para que puedas firmar tus operaciones.
- Para poder contactar contigo en caso necesario.

Continuar Cancelar



# Título II. Elementos personales

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Preámbulo	1	1 al 2	Objeto y Definiciones
I	2	3 al 5	Normas Generales
II	6	6	Elementos Personales
III	7 al 11	7 al 11	Entidades Promotoras
IV	12	12 al 18	Participes
V	17	17 al 20	Participes en Suspense
VI	21 al 25	21 al 25	Beneficiarios
VII	26 al 30	26 al 30	Régimen económico y financiero
VIII	31 al 33	31 al 33	Derechos Consolidados
IX	33 al 36	33 al 36	Contingencias y Prestaciones
X	37 al 41	37 al 41	Organización y Control
XI	42	42	Modificación del Plan
XII	43 al 44	43 al 44	Terminación y Liquidación del Plan
XIII	45	45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Creación de Datos

## ¿Por quiénes tiene que realizar la empresa contribuciones al PPSC?

De conformidad con lo establecido en el VII CGSC y el Reglamento de Especificaciones, las contribuciones deberán realizarse por cuenta de las personas trabajadoras empleadas por la empresa a las que sea de aplicación el VII CGSC y se encuentren dadas de alta en la Seguridad Social y en activo a la fecha de entrada en vigor del PPSC, con la excepción contemplada en dicho Reglamento.

A partir de la fecha de entrada en vigor, se deberán realizar contribuciones por TODAS las personas trabajadoras que se incorporen a la empresa desde su fecha de ingreso en la misma (con independencia de que estén por encima de tablas).

## ¿Cuál es la excepción contemplada en el Reglamento?

28.3.a) No existirá la obligación ... Cuando la retribución bruta fija anual de la persona trabajadora fuese superior, a la fecha de entrada en vigor del Plan de Pensiones, a la remuneración bruta anual establecida en las tablas del convenio colectivo provincial, incluido el importe de las contribuciones indicadas en el apartado 1, que le fuese de aplicación.

# Título II. Elementos personales

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Preámbulo		1 al 2	Objeto y Definiciones
I		3 al 5	Normas Generales
II		6	Elementos Personales
	I	7 al 11	Entidades Promotoras
	II	12 al 16	Participes
	III	17 al 20	Participes en Suspense
	IV	21 al 25	Beneficiarios
III		26 al 30	Régimen económico y financiero
IV		31 al 33	Derechos Consolidados
V		33 al 36	Contingencias y Prestaciones
VI		37 al 41	Organización y Control
VII		42	Modificación del Plan
VIII		43 al 44	Terminación y Liquidación del Plan
IX		45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Creación de Datos

## ¿Quién entra dentro de la excepción?

Deberá considerarse que una persona trabajadora está comprendida en el supuesto excepcional indicado cuando se den la totalidad de las siguientes circunstancias:

- Quando su retribución bruta fija anual por todos los conceptos sea una cantidad superior a la que le correspondería aplicando las tablas del Convenio Provincial + el importe de la contribución que corresponda de acuerdo al Artículo 28 del citado Reglamento;
- Dicha retribución superior **debe responder a un acuerdo pactado con su empresa y en virtud del cual se establezca que la retribución bruta fija anual será la acordada y dividida entre el número de pagas (usualmente 14) que dará lugar al cobro de idénticas e invariables cuantías a lo largo del año o, en su caso, de la duración del contrato;**
- Dicha retribución superior al Convenio Provincial aplicable **en ningún caso puede estar condicionada al logro de determinados objetivos que respondan al “sistema de trabajo medido”, “tareas o destajos”, “por unidad de tiempo”,** o por cualquier otra modalidad que se vincule a una mayor productividad, o cantidad o calidad en el trabajo;
- Las tres notas indicadas anteriormente deben darse **necesariamente en el momento de entrada en vigor** del Plan de Pensiones.

Por lo tanto, cualquier modificación posterior acordada entre la empresa y la persona trabajadora que suponga el establecimiento de una retribución bruta “fija” anual superior a la establecida en las tablas del Convenio Provincial aplicable no exonerará de la contribución que la empresa está obligada a aportar al Plan de Pensiones.

# Título II. Elementos personales

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Preeliminar	1	1 a 2	Objeto y Definiciones
I	3 a 5		Normas Generales
II	6		Elementos Personales
I	7 a 11		Entidades Promotoras
II	12 a 16		Participes
III	17 a 20		Participes en Suspense
IV	21 a 25		Beneficiarios
III	26 a 30		Régimen económico y financiero
IV	31 a 32		Derechos Consolidados
V	33 a 36		Contingencias y Prestaciones
VI	37 a 41		Organización y Control
VII	42		Modificación del Plan
VIII	43 a 44		Terminación y Liquidación del Plan
IX	45		Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Creación de Datos



La excepción se refiere por tanto a una retribución bruta que, dado su carácter fijo está ya consolidada para la persona trabajadora, se repite mensualmente en una cuantía que es superior a la establecida en las tablas del Convenio Provincial aplicable y sin que la forma o modalidad en que la persona trabajadora desempeñe su trabajo pueda alterar, modificar o reducir la cuantía de esa retribución ya predeterminada y acordada previamente entre la persona trabajadora y su empresa.

Por lo tanto **no se considerará en ningún caso retribución bruta fija superior a la establecida en las tablas del Convenio Provincial aplicable aquella que mensualmente la supere en base a incluir en la nómina el percibo de cantidades variables que, adicionales o complementarias a las tablas del Convenio, respondan a primas, incentivos, gratificaciones, pluses, complementos, compensaciones, horas extras, o cualquier otra posible denominación que responda al pago de una mayor productividad, rendimiento, calidad o cantidad, etc., del trabajo desarrollado.**

# Título II. Elementos personales

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Preeliminar		1 a 2	Objeto y Definiciones
I		3 a 5	Normas Generales
II		6	Elementos Personales
	I	7 a 11	Entidades Promotoras
	II	12 a 16	Participes
	III	17 a 20	Participes en Suspense
	IV	21 a 25	Beneficiarios
III		26 a 30	Régimen económico y financiero
IV		31 a 32	Derechos Consolidados
V		33 a 36	Contingencias y Prestaciones
VI		37 a 41	Organización y Control
VII		42	Modificación del Plan
VIII		43 a 44	Terminación y Liquidación del Plan
IX		45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Creación de Datos



Debe de tenerse en cuenta que la obligación de las empresas referente a ingresar las contribuciones de sus personas trabajadoras debe relacionarse, por un lado, **con su naturaleza salarial** y por otro con el principio establecido en el Pacto de Toledo 2020 referente a potenciar y dotar de estabilización a los sistemas de previsión social complementarios.

Esta doble condición avala el deber de ingresar la contribución empresarial con un carácter reforzado en cuanto a las responsabilidades derivadas de su falta de ingreso, por lo que ha de prestarse especial diligencia por parte de las empresas para evitar incurrir en incumplimientos normativos de los que podrían no ser conscientes por lo novedoso de la cuestión.

# Título II. Elementos personales

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Preámbulo		1 al 2	Objeto y Definiciones
I		3 al 5	Normas Generales
II		6	Elementos Personales
	I	7 al 11	Entidades Promotoras
	II	12 al 16	Partícipes
	III	17 al 20	Partícipes en Suspense
	IV	21 al 25	Beneficiarios
III		26 al 30	Régimen económico y financiero
IV		31 al 32	Derechos Consolidados
V		33 al 36	Contingencias y Prestaciones
VI		37 al 41	Organización y Control
VII		42	Modificación del Plan
VIII		43 al 44	Terminación y Liquidación del Plan
IX		45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Creación de Datos

## ¿Cómo se da de alta a los partícipes en el PPSC?

Para dar de alta a los partícipes en el PPSC, la empresa facilitará a la Entidad Gestora los datos necesarios para el funcionamiento correcto del PPSC.

No obstante el carácter automático del alta, la empresa suministrará a la persona trabajadora, y ésta rellenará, el correspondiente Boletín de Datos Personales.

Para el caso de las personas trabajadoras autónomas que no tengan personas trabajadoras a su cargo dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, será necesario que soliciten su adhesión al PPSC mediante la cumplimentación del correspondiente boletín de adhesión que le facilitará la Entidad Gestora.

# Título II. Elementos personales

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Preámbulo	1	1 a 2	Objeto y Definiciones
I	2	3 a 5	Normas Generales
II	6	6	Elementos Personales
III	7	7 a 11	Entidades Promotoras
IV	12	12 a 16	Participes
V	17	17 a 20	Participes en Suspense
VI	21	21 a 25	Beneficiarios
VII	26	26 a 30	Régimen económico y financiero
VIII	31	31 a 33	Derechos Consolidados
IX	33	33 a 36	Contingencias y Prestaciones
X	37	37 a 41	Organización y Control
XI	42	42	Modificación del Plan
XII	43	43 a 44	Terminación y Liquidación del Plan
XIII	45	45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Creación de Datos

VidaCaixa Aporta  
Protocolo de gestión

VidaCaixa

## Consulta de información

Como promotor puedes consultar todos tus documentos en un espacio único

- Reglamento
- Actas
- Anexos
- Informes
- Operativas
- Comentarios de mercado
- DPI
- Normas de Funcionamiento

Inicio MIS PRODUCTOS CONOZCA PREGUNTAS FRECUENTES ADMINISTRACIÓN SIMULADORES

Selecciona el Plan del que quieres consultar la información

- Alta participes  
Desde este espacio podrás gestionar el alta de tus empleados al plan.  
[Ir a formulario](#)
- Aportaciones promotor  
Desde este espacio podrás gestionar las aportaciones al plan de tus empleados.  
[Ir a aportaciones promotor](#)
- Biblioteca de formación  
En este espacio tendrás acceso a documentación formativa.  
[Ir a Biblioteca de formación](#)
- Comentarios de mercado  
Información de situación de los mercados financieros.  
[Ir a Comentarios de Mercado](#)
- Reglamento y actas  
Condiciones por las que se rige el programa de inversión social.  
[Ir a Reglamento](#)
- Informes  
Informe de situación del vehículo de inversión para los gestores.  
[Ir a Informes](#)
- Política de Inversión  
Condiciones por las que se rigen las inversiones.  
[Ir a Manifiesto de Inversión](#)
- Normas  
Condiciones por las que se rige el vehículo de inversión.  
[Ir a Normas de Funcionamiento](#)

# Título II. Elementos personales

Título	Capítulo	Artículo	Contenido
Primerar	1 a 2		Objeto y Definiciones
I	3 a 5		Normas Generales
II	6		Elementos Personales
I	7 a 11		Entidades Promotoras
II	12 a 16		Participes
III	17 a 20		Participes en Suspense
IV	21 a 25		Beneficiarios
III	26 a 30		Régimen económico y financiero
IV	31 a 33		Derechos Consolidados
V	33 a 36		Contingencias y Prestaciones
VI	37 a 41		Organización y Control
VII	42		Modificación del Plan
VIII	43 a 44		Terminación y Liquidación del Plan
IX	45		Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Creación de Datos

VidaCaixa Aporta  
Protocolo de gestión



## Alta de participes a mi plan



De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento:

Se dará de alta al plan de pensiones, toda persona empleada, sin periodo de carencia alguno.



INICIO MIS PRODUCTOS CONOCER+ PREGUNTAS FRECUENTES ADMINISTRACIÓN+ SIMULADORES

Aportamos > Gestión de contratos > Formularios Participes

1 Plan de Pensiones de VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros - A12345678 - Natal - E

### Alta participes

Aquí puedes subir el fichero de alta de participes a gestionar.

Recibirás un mensaje de confirmación cuando la carga se haya procesado. En caso de que se produzcan errores durante el proceso de alta de los participes nos pondremos en contacto contigo para solventarlos.

3 El nombre del fichero a subir debe ser: 20231020\_729\_A12345678

Fichero a enviar

Seleccionar archivo  
Elegir archivo No se ha seleccionado ningún archivo

4

Aspectos generales a tener en cuenta:

- Importante: Recuerda que debes utilizar la plantilla que tenemos a tu disposición y empaquetar a cumplimentarla a partir de la celda A2.
- Recuerda completar el fichero respetando los formatos para evitar incidencias.
- Es necesario realizar las altas de participes al plan de pensiones con anterioridad a realizar las aportaciones.
- Recuerda que para poder subir el fichero de un contrato debes estar autorizado para ello. De lo contrario, puedes ponerte en contacto con nosotros a través de soporte.aportamos@vidacaixa.es

¿Es la primera vez que vas a realizar el alta de aportaciones?

En este enlace podrás descargar la plantilla en el formato adecuado para que se realice el alta de los participes correctamente.

2



Alta de participes  
GC

- 1º) Seleccionar el plan de pensiones
- 2º) Descargar el modelo Excel
- 3º) Nombrar el Excel con el nombre que te indican ( fecha \_ Plan \_ CIF o NIF)
- 4º) Cargar el fichero y validarlo

Selecciona el Plan del que quieras consultar la información

**Alta participes**

Desde este espacio podrás gestionar el alta de tus empleados al plan.

[Ir al formulario](#)

**Aportaciones promotor**

Desde este espacio podrás gestionar las aportaciones al plan de tus empleados.

[Ir a aportaciones promotor](#)

**Biblioteca de formación**

En este espacio tendrás acceso a documentación formativa.

[Ir a Biblioteca de formación](#)

**Comentarios de mercado**

Información de situación de los mercados financieros.

[Ir a Comentarios de Mercado](#)

**Reglamento y actas**

Condiciones por las que se rige el programa de previsión social.

[Ir a Reglamento](#)

**Informes**

Informe de situación del vehículo de inversión para los gestores.

[Ir a Informes](#)

**Política de Inversión**

Condiciones por las que se rigen las inversiones.

[Ir a Mandatos de Inversión](#)

**Normas**

Condiciones por las que se rige el vehículo de inversión.

[Ir a Normas de Funcionamiento](#)

# Título II. Elementos personales

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Primer	1 a 2		Objeto y Definiciones
I	3 a 5		Normas Generales
II	6		Elementos Personales
I	7 a 11		Entidades Promotoras
II	12 a 16		Participes
III	17 a 20		Participes en Suspense
IV	21 a 25		Beneficiarios
III	26 a 30		Régimen económico y financiero
IV	31 a 33		Derechos Consolidados
V	33 a 36		Contingencias y Prestaciones
VI	37 a 41		Organización y Control
VII	42		Modificación del Plan
VIII	43 a 44		Terminación y Liquidación del Plan
IX	45		Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Creación de Datos

VidaCaixa Aporta+  
Protocolo de gestión



## Resultado del alta de participes



INICIO MIS PRODUCTOS CONOCER+ PREGUNTAS FRECUENTES ADMINISTRACIÓN+ SIMULADORES

Aportamas > COMISIÓN CONTROL > ALTA PARTICIPES

### Alta participes

El fichero se ha validado correctamente.

Al clicar en "Solicitar" tramitaremos su orden para gestionar el alta de **XXX** participes.

Si necesita verificar o revisar el fichero, por favor, cancele la operación y súbalo de nuevo.

[Solicitar](#) [X Cancelar](#)

#### Has realizado correctamente la solicitud de tramitación del alta de participes.

Te informaremos del resultado enviándote un aviso a tu correo electrónico.

Si tienes cualquier duda o consulta puedes ponerte en contacto con nosotros a través de [soporte.aportamas@vidacaixa.es](mailto:soporte.aportamas@vidacaixa.es)

[Subir un nuevo fichero](#)

[Finalizar](#)

#### Se ha producido un error al procesar la solicitud.

Por favor, vuelve a subir el fichero.

Si tienes cualquier duda o consulta puedes ponerte en contacto con nosotros a través de [soporte.aportamas@vidacaixa.es](mailto:soporte.aportamas@vidacaixa.es)

[Intentarlo nuevamente](#)

[Finalizar](#)

# Título II. Elementos personales

Titulo	Capítulo	Artículos	Contenido
Prestador	1 a 2		Objeto y Definiciones
I	3 a 5		Normas Generales
II	6		Elementos Personales
I	7 a 11		Entidades Promotoras
II	12 a 16		Participes
III	17 a 20		Participes en Suspense
IV	21 a 25		Beneficiarios
III	26 a 30		Régimen económico y financiero
IV	31 a 33		Derechos Consolidados
V	33 a 34		Contingencias y Prestaciones
VI	37 a 41		Organización y Control
VII	42		Modificación del Plan
VIII	43 a 44		Terminación y Liquidación del Plan
IX	45		Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Creación de Datos

VidaCaixa Aporta+  
Protocolo de gestión

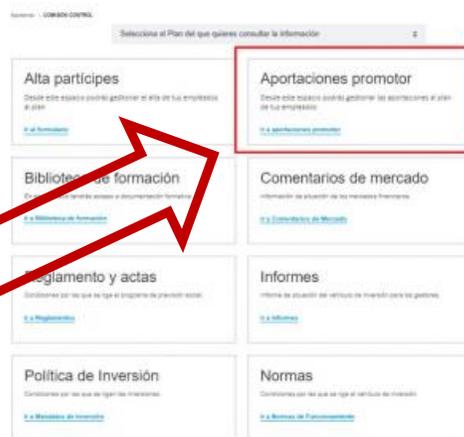


## Alta de aportaciones a empleados



De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento:

Se dará de alta al plan de pensiones, toda persona empleada, sin periodo de carencia alguno.



**Alta aportaciones empleados**  
 Aquí puedes subir el fichero de aportaciones a gestionar. Recibirás un mensaje informativo de que la subida se ha efectuado correctamente y un segundo mensaje de confirmación cuando la carga de haya procesado.  
 En caso de que se produzcan errores durante el proceso de alta de las aportaciones nos pondremos en contacto contigo para solventarlos.

3 **El nombre del fichero a subir debe ser: 252314202\_729\_A12345678**

Fichero a enviar: **Elige archivo** No se ha seleccionado ningún archivo  
**Subir**

2 **Descargar**

- 1º) Seleccionar el plan de pensiones
- 2º) Descargar el modelo Excel
- 3º) Nombrar el Excel con el nombre que te indican ( fecha \_ Plan \_ CIF o NIF)
- 4º) Cargar el fichero y validarlo

# Título II. Elementos personales

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Preámbulo	1 a 2		Objeto y Definiciones
I	3 a 5		Normas Generales
II	6		Elementos Personales
I	7 a 11		Entidades Promotoras
II	12 a 16		Participes
III	17 a 20		Participes en Suspense
IV	21 a 25		Beneficiarios
III	26 a 30		Régimen económico y financiero
IV	31 a 33		Derechos Consolidados
V	33 a 36		Contingencias y Prestaciones
VI	37 a 41		Organización y Control
VII	42		Modificación del Plan
VIII	43 a 44		Terminación y Liquidación del Plan
IX	45		Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Creación de Datos

VidaCaixa Aporta+  
Protocolo de gestión



## Resultado del alta de aportaciones



INICIO MIS PRODUCTOS CONOCER+ PREGUNTAS FRECUENTES ADMINISTRACION+ SIMULADORES

Inicio > COMISIÓN CONTROL > APORTACIONES PROMOTOR

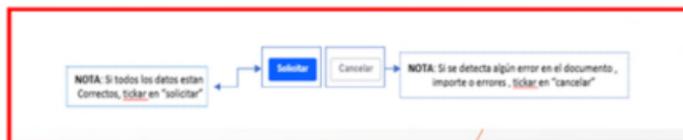
### Alta aportaciones empleados

El fichero se ha subido correctamente.

Al clicar en "Solicitar" tramitaremos su orden para gestionar un importe total de **0000,00€** Correspondiente a:

Importe de aportaciones obligatorias del promotor: 000,00 €  
Importe de aportaciones obligatorias del partícipe: 000,00 €  
Importe de aportaciones voluntarias del partícipe: 000,00 €

Si necesita verificar o revisar el fichero, por favor, cancele la operación y súbalo de nuevo.



En caso de resultado OK

### Alta aportaciones empleados

✓ Tu solicitud se está tramitando, te informaremos del resultado por correo electrónico

Si tienes cualquier duda o consulta puedes ponerte en contacto con nosotros a través de [aporte.aportamos@vidacaixa.es](mailto:aporte.aportamos@vidacaixa.es)

En caso de resultado KO

### Alta aportaciones empleados

⚠ Se ha producido un error al procesar la solicitud. Por favor, vuelva a subir el fichero más tarde.

Si el problema persiste, puedes ponerte en contacto con nosotros en [aporte.aportamos@vidacaixa.es](mailto:aporte.aportamos@vidacaixa.es)

# Título III. Régimen económico Financiero

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Preeliminar		1 al 2	Objeto y Definiciones
I		3 al 5	Normas Generales
II		6	Elementos Personales
	I	7 al 11	Entidades Promotoras
	II	12 al 16	Participes
	III	17 al 20	Participes en Suspense
	IV	21 al 25	Beneficiarios
III		26 al 30	Régimen económico y financiero
IV		31 al 32	Derechos Consolidados
V		33 al 36	Contingencias y Prestaciones
VI		37 al 41	Organización y Control
VII		42	Modificación del Plan
VIII		43 al 44	Terminación y Liquidación del Plan
IX		45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Cesión de Datos

**¿Con qué cantidad económica se debe contribuir por cada persona trabajadora (partícipe)?**

La empresa deberá aportar las cantidades establecidas en el Convenio colectivo provincial que sea de aplicación a la persona trabajadora que no tenga interrumpido o suspendido el contrato de trabajo; las causas de interrupción y, suspensión, y las excepciones a éstas, se contienen en el Reglamento de Especificaciones.

# Título III. Régimen económico Financiero

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Prevenir		1 al 2	Objeto y Definiciones
I		3 al 5	Normas Generales
II		6	Elementos Personales
I		7 al 11	Entidades Promotoras
II		12 al 16	Participes
III		17 al 20	Participes en Suspense
IV		21 al 25	Beneficiarios
III		26 al 30	Régimen económico y financiero
IV		31 al 32	Derechos Consolidados
V		33 al 36	Contingencias y Prestaciones
VI		37 al 41	Organización y Control
VII		42	Modificación del Plan
VIII		43 al 44	Terminación y Liquidación del Plan
IX		45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Cesión de Datos

## Artículo 52 VII CCGSC.- Contribuciones empresariales al plan de pensiones de empleo simplificado del sector de la construcción.

1. Los importes de las contribuciones empresariales al plan de pensiones, a las que se refiere el artículo 56, apartado 2, del presente Convenio, deberán establecerse en los convenios provinciales o, en su caso, autonómicos, para cada uno de los niveles profesionales:
  - a) Los importes de los años 2022 y 2023, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del plan de pensiones.
  - b) Los importes del año 2024, dentro del primer trimestre de dicho año.
  - c) Los importes, en su caso, de los años 2025 y siguientes, en cada uno de los años, dentro de los tres meses siguientes a que se fijen las contribuciones empresariales al plan de pensiones por el presente Convenio.
2. Si los convenios provinciales o, en su caso, autonómicos no estableciesen los importes en los plazos establecidos en el apartado anterior, la Comisión Paritaria del presente Convenio general podrá, en función de lo dispuesto en su artículo 112.1.h), establecerlos para los respectivos ámbitos provinciales o, en su caso, autonómicos.
3. La contribución empresarial al plan de pensiones **se hará constar en el recibo de salarios como percepción en especie**, mientras tenga dicha consideración, debiendo figurar como un concepto diferenciado y claramente identificable.
4. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación cuando la empresa no tuviese obligación de efectuar contribuciones al plan de pensiones

# Título III. Régimen económico Financiero

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Previsor		1 al 2	Objeto y Definiciones
I		3 al 5	Normas Generales
II		6	Elementos Personales
I		7 al 11	Entidades Promotoras
II		12 al 16	Participes
III		17 al 20	Participes en Suspense
IV		21 al 25	Beneficiarios
III		26 al 30	Régimen económico y financiero
IV		31 al 32	Derechos Consolidados
V		33 al 36	Contingencias y Prestaciones
VI		37 al 41	Organización y Control
VII		42	Modificación del Plan
VIII		43 al 44	Terminación y Liquidación del Plan
IX		45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Cesión de Datos

## ¿Cuándo se tienen que realizar las contribuciones?

El desembolso de las contribuciones deberá efectuarse mensualmente en la misma fecha en la que deben ingresarse las cotizaciones a la Seguridad Social.

## ¿Qué obligaciones existen respecto de las contribuciones que hubieran debido realizar las empresas entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de entrada en vigor del PPSC?

Las contribuciones que las empresas hubieran debido realizar para cada partícipe correspondientes al año 2022 y las posteriores hasta la entrada en vigor del PPSC, se efectuarán de una sola vez dentro de los 90 días siguientes a entrada en vigor del PPSC.

# Título III. Régimen económico Financiero

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Previdente		1 al 2	Objeto y Definiciones
I		3 al 5	Normas Generales
II		6	Elementos Personales
I		7 al 11	Entidades Promotoras
II		12 al 16	Partícipes
III		17 al 20	Partícipes en Suspense
IV		21 al 25	Beneficiarios
III		26 al 30	Régimen económico y financiero
IV		31 al 32	Derechos Consolidados
V		33 al 36	Contingencias y Prestaciones
VI		37 al 41	Organización y Control
VII		42	Modificación del Plan
VIII		43 al 44	Terminación y Liquidación del Plan
IX		45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Cesión de Datos

## ¿Existe algún caso en el que una entidad promotora pueda interrumpir las contribuciones al PPSC?

La entidad promotora podrá suspender la contribución en los casos siguientes:

- Jubilación parcial del partícipe cuando éste no hubiese optado por cobrar la prestación derivada de la contingencia de jubilación.
- Durante el período de inactividad en los contratos de trabajo fijos-discontinuos.
- Extinción de la relación laboral del Partícipe con su Entidad Promotora.
- Cuando el Partícipe se encuentre en situación de excedencia o tenga suspendida temporalmente su relación laboral con su Entidad Promotora por alguna de las causas legalmente previstas, con las siguientes excepciones:

I. Nacimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses de la mujer trabajadora, adopción y guarda con fines de adopción o acogimiento.

II. Durante la reducción de jornada en los supuestos regulados en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

III. Incapacidad temporal del partícipe, derivada de enfermedad profesional y accidente laboral durante el período que dure esta situación.

IV. Incapacidad temporal del partícipe, derivada de enfermedad común y accidente no laboral, siempre que sea necesaria la hospitalización, durante el período de ésta y los sesenta días siguientes, siempre que continúe en situación de incapacidad temporal.

V. Cierre del centro de trabajo

# Título III. Régimen económico Financiero

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Previsor		1 al 2	Objeto y Definiciones
I		3 al 5	Normas Generales
II		6	Elementos Personales
I		7 al 11	Entidades Promotoras
II		12 al 16	Partícipes
III		17 al 20	Partícipes en Suspense
IV		21 al 25	Beneficiarios
III		26 al 30	Régimen económico y financiero
IV		31 al 32	Derechos Consolidados
V		33 al 36	Contingencias y Prestaciones
VI		37 al 41	Organización y Control
VII		42	Modificación del Plan
VIII		43 al 44	Terminación y Liquidación del Plan
IX		45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Cesión de Datos

## ¿Hasta cuándo debe la empresa realizar las contribuciones?

La empresa deberá efectuar sus contribuciones hasta que se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Extinción de la relación laboral del partícipe con su entidad promotora.
- Cuando la persona trabajadora o partícipe se encuentre en situación de excedencia o tenga interrumpida o suspendida su relación laboral con la empresa por alguna de las causas legalmente previstas, excepto en los supuestos establecidos en el Reglamento de Especificaciones.

## ¿Qué ocurre cuando una persona trabajadora cesa su actividad en la empresa?

En este caso cesarán las contribuciones de la entidad promotora y los partícipes pasarán a ser denominados “partícipes en suspense”, conservando sus derechos consolidados acumulados hasta suceder una contingencia, a menos que los movilicen a otro Plan de Pensiones de Empleo, en cuyo caso quedarían totalmente desvinculados del PPSC.

## En caso de baja en la empresa, ¿puede la persona trabajadora movilizar sus derechos a otro plan de pensiones?

Sí, es posible que las personas trabajadoras (partícipes) movilicen sus derechos consolidados a otro plan de pensiones de empleo de su nuevo empleador siempre que no sean planes de pensiones individuales.

# Título III. Régimen económico Financiero

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Preferente		1 al 2	Objeto y Definiciones
I		3 al 5	Normas Generales
II		6	Elementos Personales
	I	7 al 11	Entidades Promotoras
	II	12 al 16	Participes
	III	17 al 20	Participes en Suspense
	IV	21 al 25	Beneficiarios
III		26 al 30	Régimen económico y financiero
IV		31 al 32	Derechos Consolidados
V		33 al 36	Contingencias y Prestaciones
VI		37 al 41	Organización y Control
VII		42	Modificación del Plan
VIII		43 al 44	Terminación y Liquidación del Plan
IX		45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Cesión de Datos

## ¿Pueden los partícipes realizar aportaciones voluntarias?

Sí. Podrán realizar aportaciones voluntarias al PPSC, directamente o a través de la empresa, en los términos establecidos en el VII CGSC y en el propio PPSC, dentro de los límites legales.

## ¿Cómo pueden hacer los partícipes las aportaciones voluntarias?

Podrán realizarlas por cualquiera de los procedimientos previstos al efecto por la Entidad Gestora del Fondo.

# Título IV. Derechos consolidados

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Previdente		1 al 2	Objeto y Definiciones
I		3 al 5	Normas Generales
II		6	Elementos Personales
	I	7 al 11	Entidades Promotoras
	II	12 al 16	Participes
	III	17 al 20	Participes en Suspense
	IV	21 al 25	Beneficiarios
III		26 al 30	Regimen económico y financiero
IV		31 al 33	Derechos Consolidados
V		33 al 36	Contingencias y Prestaciones
VI		37 al 41	Organización y Control
VII		42	Modificación del Plan
VIII		43 al 44	Terminación y Liquidación del Plan
IX		45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Cesión de Datos

**¿Puede la persona trabajadora traer sus derechos consolidados de otro u otros planes de pensiones individuales o de empleo que tuviera anteriormente?**

Sí, es posible. En el caso de que el plan de procedencia sea un plan de pensiones de empleo o plan de previsión social empresarial, la normativa permite la movilización por extinción de la relación laboral, por terminación del PPSC o por cualquier otra causa contemplada en las Especificaciones del plan de pensiones de empleo de la anterior empresa.

En el caso de los planes de pensiones individuales, también es posible el traspaso de los derechos consolidados.

El traspaso lo gestionará el partícipe con la gestora de origen y con la Entidad Gestora de Llegada.

**En caso de baja en la empresa, ¿puede la persona trabajadora movilizar sus derechos a otro plan de pensiones?**

Sí, es posible que las personas trabajadoras (partícipes) movilicen sus derechos consolidados a otro plan de pensiones de empleo de su nuevo empleador siempre que no sean planes de pensiones individuales.

# Título V. Contingencias y prestaciones

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Indicador		1 al 2	Objeto y Definiciones
I	3 al 5		Normas Generales
II	6		Elementos Personales
III	7 al 11		Entidades Promotoras
IV	12 al 16		Participes
V	17 al 20		Participes en Suspensión
VI	21 al 25		Beneficiarios
VII	26 al 30		Régimen económico y financiero
VIII	31 al 35		Derechos Consolidados
V	33 al 35		Contingencias y Prestaciones
VII	42		Modificación del Plan
VIII	43 al 45		Terminación y Liquidación del Plan
IX	45		Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Creación de Datos

## ¿Qué contingencias están cubiertas por el PPSC?

El PPSC cubre las contingencias de:

- a) Jubilación.
- b) Fallecimiento.
- c) Incapacidad permanente.

## ¿Cómo podrán cobrar las prestaciones las personas trabajadoras o sus beneficiarios?

Se podrían cobrar las prestaciones de las siguientes maneras:

- a) Renta Financiera.
- b) Capital.
- c) Forma Mixta.
- d) Pagos sin periodicidad regular.

# Título VI. Organización y Control

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Pensionar		1 al 2	Objeto y Definiciones
I		3 al 5	Normas Generales
II		6	Elementos Personales
	I	7 al 11	Entidades Promotoras
	II	12 al 16	Participes
	III	17 al 20	Participes en Suspense
	IV	21 al 25	Beneficiarios
	III	26 al 30	Régimen económico y financiero
	IV	31 al 32	Derechos Constituidos
V		33 al 36	Contingencias y Prestaciones
VI		37 al 41	Organización y Control
VII		42	Modificación del Plan
VIII		43 al 44	Terminación y Liquidación del Plan
IX		45	Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Cesión de Datos

## Artículo 37 Reglamento Especificaciones.- Composición de la Comisión de Control del Plan.

1. La Comisión de Control del Plan estará constituida por **ocho miembros**, cuatro en representación conjunta de los Participes, de los Participes en Suspense y Beneficiarios, y cuatro en representación de las Entidades Promotoras adheridas al Plan de Pensiones.
2. Los miembros de la Comisión de Control del Plan de Pensiones serán designados directamente por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción. La designación podrá recaer en los miembros de la citada Comisión Paritaria.
3. Los miembros de la Comisión de Control designarán entre sí a quienes hayan de ejercer la Presidencia, dos Vicepresidencias y la Secretaría, con las funciones inherentes a sus cargos

# Fiscalidad

## **¿Qué tratamiento fiscal tiene para las empresas las contribuciones efectuadas por las personas trabajadoras?**

La que en cada caso esté establecida por la legislación vigente. En este caso y actualmente:

- a) La cuota empresarial por contingencias comunes satisfechas de manera mensual a partir de la fecha de entrada en vigor del PPSC se verá reducida.
- b) De la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades podrá deducirse hasta el 10 por ciento de las contribuciones realizadas al PPSC.

## **¿Se pueden aplicar estas reducciones / deducciones a las contribuciones que hubieran debido realizarse entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de entrada en vigor del PPSC?**

Solo podrá aplicarse la reducción de la Base de cotización por las contribuciones mensuales que se hagan a partir de la entrada en vigor del PPSC.

La deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades sí puede aplicarse.

## **¿Qué Ventajas fiscales tiene para el partícipe estar adherido al plan?**

Las contribuciones que realice la entidad promotora se imputarán al partícipe como rendimiento de trabajo sin ingreso a cuenta y, al año siguiente, en la declaración de la renta, se reducirán en la base imponible del IRPF (dentro de los límites establecidos por la normativa). Por tanto, se consigue un efecto fiscal neutro, es decir, se imputan las contribuciones, pero se desgravan en la declaración de la renta correspondiente al ejercicio.

## **¿Qué ventajas fiscales tiene para la persona trabajadora autónoma adherirse al PPSC?**

Los mismos que para los trabajadores por cuenta ajena, con la diferencia de que cambian los límites establecidos por la normativa. Anteriormente, podían reducirse en la Base Imponible del IRPF únicamente 1.500 euros anuales por aportaciones a planes de pensiones individuales, mientras que, ahora, tras la reforma, podrán reducirse hasta 5.750 euros con el plan de pensiones de empleo.

# Otras cuestiones

## **¿Cuáles serían las consecuencias para la empresa por no adherirse al PPSC?**

Si la Empresa no se adhiere al Plan se estaría incumpliendo el CGSC, el Estatuto de Trabajadores y demás normativa de aplicación.

## **¿Qué consecuencias tiene no realizar las contribuciones?**

Si no se realizan contribuciones se estaría incumpliendo el CGSC, el Estatuto de Trabajadores y demás normativa de aplicación.

Dada la naturaleza salarial de las contribuciones, en los supuestos de subcontratación de obras o servicios, la empresa principal responderá solidariamente durante el año siguiente a la terminación del encargo de las contribuciones no abonadas por las empresas contratistas o subcontratistas.

## **¿Cuánto tiempo se debe conservar la documentación acreditativa de los pagos de las contribuciones al Plan?**

Según la normativa fiscal vigente a la fecha de esta Guía, se debe conservar la documentación acreditativa de estos pagos durante al menos 4 años, para justificar cualquier consulta o verificación por parte de la Agencia Tributaria u otras autoridades competentes. No obstante, se recomienda conservar la documentación hasta la terminación y liquidación del Plan.

## **Si en la Entidad promotora existe una Representación Legal de las Personas Trabajadoras ¿hay obligación de infórmala?**

No, pero la empresa debe facilitar a la Comisión de Control del Plan o, en su caso, a la Entidad Gestora, los datos que, sobre los partícipes, partícipes en Suspense y/o Beneficiarios sean necesarios para el desenvolvimiento del Plan. Los miembros de la Comisión de Control serán designados directamente por la Comisión Paritaria del CGSC.

# Otras cuestiones

**¿Cuál es el deber de información de la empresa al trabajador con respecto al Plan de Pensiones? ¿Debe enviar algún tipo de información de forma periódica?**

La persona trabajadora tendrá a su disposición el Reglamento de Especificaciones del PPSC y sus correspondientes Anexos. El resto de información sobre el PPSC deberá facilitarla la Entidad Gestora. Concretamente, de forma trimestral, deberá facilitar información sobre la evolución y situación de los derechos consolidados, modificaciones normativas, cambios en la política de inversiones, resumen de la evolución y situación de los activos del Fondo de Pensiones, los costes y la rentabilidad obtenida, entre otras.

**MUCHAS GRACIAS**



ANEXOS

ANEXOS

# Título III. Régimen económico Financiero

Titulo	Capítulo	Artículos	Contenido
Previsión	1	4 a 2	Objeto y Definiciones
I	3	4 a 5	Normas Generales
II	6		Elementos Personales
I	7	4 a 11	Entidades Promotoras
II	12	4 a 16	Participes
III	17	4 a 20	Participes en Suspense
IV	21	4 a 25	Beneficiarios
III	26	4 a 30	Régimen económico y financiero
IV	31	4 a 32	Derechos Consolidados
V	33	4 a 36	Contingencias y Prestaciones
VI	37	4 a 41	Organización y Control
VII	42		Modificación del Plan
VIII	43	4 a 44	Terminación y Liquidación del Plan
IX	45		Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Cesión de Datos

## ¿Pueden los partícipes realizar aportaciones voluntarias?

Sí. Podrán realizar aportaciones voluntarias al PPSC, directamente o a través de la empresa, en los términos establecidos en el VII CGSC y en el propio PPSC, dentro de los límites legales.

El nuevo límite legal conjunto de aportaciones es de 1.500 euros, que se podrá incrementar en hasta otros 8.500 euros anuales, alcanzando un límite total 10.000 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales o de aportaciones de la persona trabajadora por importe igual o inferior al resultado de aplicar a la respectiva contribución empresarial el coeficiente que resulte del siguiente cuadro:

Importe anual de la contribución	Coeficiente
Igual o inferior a 500 euros	2,5
Entre 500,01 y 1.500 euros	1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros
Más de 1.500 euros	1

# Título III. Régimen económico Financiero

Título	Capítulo	Artículos	Contenido
Promotoras	1 al 2		Objeto y Definiciones
I	3 al 5		Normas Generales
II	6		Elementos Personales
I	7 al 11		Entidades Promotoras
II	12 al 16		Participes
III	17 al 20		Participes en Suspense
IV	21 al 25		Beneficiarios
III	26 al 30		Régimen económico y financiero
IV	31 al 32		Derechos Consolidados
V	33 al 36		Contingencias y Prestaciones
VI	37 al 41		Organización y Control
VII	42		Modificación del Plan
VIII	43 al 44		Terminación y Liquidación del Plan
IX	45		Fondo de Pensiones
DA 1ª			CCAA
DA 2ª			Modificaciones Legislativas
DA 3ª			Cesión de Datos

Así, para 2023 el límite de tales aportaciones en cómputo anual será de:

Para personas trabajadoras con retribución total de hasta 60.000 euros:

- Para contribuciones de la Entidad promotora de hasta 500 euros anuales: 1.500 euros (nuevo límite conjunto para planes) más 2,5 por la contribución anual de la empresa a la persona trabajadora (partícipe), si la hubiere.
- Para contribuciones de la Entidad promotora entre 500,01 y 1.500 euros: 1.500 euros (nuevo límite conjunto para planes), más 1.250, más 0,25 por la diferencia entre el importe de la contribución empresarial y 500 euros.

Para personas trabajadoras con retribución total desde 60.000,01 euros se aplicará en todo caso el coeficiente 1: Es decir, 1.500 euros (nuevo límite conjunto para planes), más el equivalente a la contribución empresarial. En este caso la aportación del trabajador, como máximo puede ser igual a la de la su empresa empleadora, es decir, 4.250 euros cada uno.

Para realizar aportaciones voluntarias superiores a los anteriores límites la Entidad promotora deberá consentirlo expresamente ya que implicaría la necesidad de realizar contribuciones adicionales de la entidad promotora.

## ¿Cómo pueden hacer los partícipes las aportaciones voluntarias?

Podrán realizarlas por cualquiera de los procedimientos previstos al efecto por la Entidad Gestora del Fondo.

# Fiscalidad – Seguridad Social. Ejemplo:

## ¿Cómo aplica la reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes?

Las contribuciones mensuales efectuadas por la entidad promotora se integran en la base de cotización de la Seguridad Social como retribución en especie, pero luego se reduce de dicha Base la menor de:

- El importe de dichas contribuciones.
- Un importe para 2023 de **128,85** euros al mes.

Las contribuciones de devengo superior al mes (contribución inicial desde 1/1/2022 hasta la formalización del Plan) se integran en la Base de Cotización de la Seguridad Social como retribución en especie mensualizadas (prorratio), pero luego no se reducen de dicha Base.

### Ejemplo:

Salario anualizado 2022: 30.000 euros / Salario mensualizado 2022: 2.500 euros / Entrada en vigor 1 de noviembre

Contribución pendiente al Plan desde 1/1/2022 hasta 31/10/2023:  $(1\% \times 2.500) \times 22 \text{ meses} = 550 \text{ euros}$ .

Contribución mensual al Plan noviembre-diciembre 2023:  $1\% \times 2.500 = 25 \text{ euros/mes}$ .

### Deducción en la base de cotización de la seguridad social por contingencias comunes por contribuciones empresariales mensuales al plan de pensiones 2023:

Base de cotización mensualizada:  $2.500 + 550/12 = 2.545,83 \text{ euros}$ .

Base de cotización mensual nov-dic 2023:  $2.545,83 + \text{contribución} - \text{deducción: } 2.545,83 + 25 - \text{MIN (25 euros, } \mathbf{128,85} \text{ euros)} = 2.545,83 \text{ euros}$ .

# Fiscalidad – Impuesto Sociedades. Ejemplo:

## ¿Cómo funciona la deducción en la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades?

Se contempla una deducción en la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades del 10% de las contribuciones de todo el año que realice la empresa a planes de pensiones de empleo, a favor de las personas trabajadoras con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros. Para aquellos trabajadores con ingresos superiores, la deducción se aplicará sobre la parte de las contribuciones que sean proporcionales a dicha cuantía.

### Ejemplo:

#### Datos:

Los mismos que en el ejemplo de Seguridad Social.

#### Deducción en la cuota anual del Impuesto sobre Sociedades 2023:

Contribución total del año x 10% x Min (Salario anual, 27.000) / Salario anual =

$$\begin{array}{rclclcl} (25 \text{ euros} \times 24 \text{ meses}) & \times 10\% \times & 27.000 & / & 30.000 & = \\ 600 \text{ euros} & \times 10\% \times & 0,9 & & & = 54 \end{array}$$